

NOTARIA DECIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABIL  
LIMITADA "CONSULTORA INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO C.LTDA"

OTORGANTES LOS SE CRES: ING. JAIME MORENO V; ING. ANTONIO LANDIVAR V; ING. HERNAN  
ALARCON M; ING. MILTON ORTIZ R.

CUANTIA: \$ 100.000,00

FECHA Guayaquil, 20 de Noviembre de 1.97

**Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA**

00114

CONSTITUCION DE COMPANIA 02

1 RUC-Guail-0990461449001 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSULTORA INDETEC,  
 2 Colon 4da y Chile, of. 306  
 3 RUC-Quito 0990461449002 INGENIERIA Y DESARROLLO  
 4 Inglaterra 113 y 2109 Alfaro of. 301  
 5 TECNICO C. LTDA." - CUAN  
 6 TIA : S/. 100.000,00 - En  
 7 la ciudad de Guayaquil ,  
 8 República del Ecuador , a  
 9 los veinte ---- días del  
 10 mes de Noviembre de mil  
 11 novecientos setenta y nueve , ante mí , DOCTORA -  
 12 NORMA PLAZA DE GARCIA , Abogada y Notaria de -  
 13 este cantón , comparecieron los señores Ingeniero  
 14 don JAIME MORENO VERNIMMEN , de estado civil -  
 15 casado , de profesión Ingeniero Civil --- , por  
 16 sus propios derechos ; Ingeniero don ANTONIO -  
 17 LAHDIYAR VILLAVICENCIO , de estado civil casado  
 18 de profesión Ingeniero Civil , por sus pro-  
 19 pios derechos ; Ingeniero don HERNAN ALARCON ME-  
 20 SIAS , de estado civil casado , de profesión In-  
 21 geniero Civil ; e , Ingeniero don MILTON OR-  
 22 TIZ HIDALGO , de estado civil casado , de pro-  
 23 fesión Ingeniero Civil , también por sus pro-  
 24 pios derechos - Los comparecientes , de naciona-  
 25 lidad ecuatoriana , mayores de edad , con domici-  
 26 lio y residencia en esta ciudad de Guayaquil ,  
 27 con la capacidad civil y necesaria para cele-



ABOGADA  
 130  
 Guayaquil  
 Norma  
 Plaza de  
 Garcia

nes de conocer personalmente doy fé ; bién instruí

dos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA , a la que proceden como ya queda indicado , con amplia y ente-

ra libertad , para su otorgamiento me presentaron la minuta y más documentos que son del tenor siguiente : S E Ñ O R   N O T A R I O : Autorice -

usted una escritura pública de constitución de Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA , que fundamos

al tenor de las declaraciones y estipulaciones siguientes : P R I M E R A : COMPARECIENTES .- Inge-

niero JAIME MORENO VERNIMMEN , INGENIERO ANTONIO LANDIVAR VILLAVICENCIO , INGENIERO HERNAN ALARCON -

MESIAS , e INGENIERO MILTON ORTIZ HIDALGO , todos ecuatorianos , mayores de edad .- S E G U N D A :

Los comparecients declaramos libre y espontáneamente , que es nuestra voluntad constituir , como en efecto constituimos , una compañía de responsabilidad

limitada , uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía .- T E R C E R A : Los socios fun-

dadores declaramos que la compañía que constituimos por este instrumento , se registrá por el si-

guiente estatuto .- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " CONSULTORA INDETEC , INGE-

NIERIA Y DESARROLLO TECNICO C. LTDA." .- ARTICU-

LO PRIMERO .- La compañía se denominará "CONSUL-



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 LTDA." , su nacionalidad es ecuatoriana y su  
2 domicilio la ciudad de Guayaquil, Provincia -03  
3 del Guayas , República del Ecuador , pudiendo -  
4 establecer sucursales o agencias en cualquier  
5 lugar del país o del exterior , de acuerdo -  
6 con lo que resuelva la Junta General de So-  
7 cios .- ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL .- La  
8 Compañía tiene por objeto dedicarse a prestar  
9 servicios en los siguientes casos : UNO ) Estu-  
10 dio y diseño de vías de comunicación : terres-  
11 tres , fluvial y aérea ; DOS ) Estudio y di-  
12 seño de obras de aprovechamiento hidráulico ;  
13 TRES ) Estudio y diseño de obras de saneamien-  
14 to .- CUATRO ) Estudios de la mecánica del Sue-  
15 lo y rocas y de resistencia de materiales ;  
16 CINCO ) Estudios geológicos y geofísicos ; SEIS )  
17 Estudios topográficos y geodésicos ; SIETE )  
18 Estudio y diseño de oleoductos y gasoductos ;  
19 OCHO ) Diseño y cálculo de estructuras de  
20 toda clase ; NUEVE ) Fiscalización y super-  
21 visión técnica de toda clase de obras ; -  
22 DIEZ ) Asesoría Técnica en los estudios  
23 indicados .- Para el cumplimiento de su  
24 objeto social la Compañía podrá actuar -  
25 por sí sola o en asociación con otra  
26 u otras personas , naturales o jurídicas  
27 nacionales o extranjeras , y podrá actuar  
28 como agente , corredora , comisionista o -

1 contratista , estando facultada para reali-  
2 zar todo acto o celebrar todo contrato per-  
3 mitido por la Ley , relacionado con su

4 objeto social .- ARTICULO TERCERO .- CAPI-  
5 TAL SOCIAL .- El capital de la compañía es  
6 de CIEN MIL SUCRES ( S/. 100.000,00 ) , dividi-

7 do en cien participaciones de UN MIL SU-  
8 CRES ( S/. 1.000,00 ) cada una , Los certificados

9 de aportación serán firmados por el Presidente y  
10 el Gerente General de la Compañía .- ARTICULO -

11 CUARTO : PLAZO .- El plazo de duración de la  
12 Compañía es de cincuenta años , que se conta-

13 rán desde la fecha de inscripción del contrato -  
14 constitutivo de la misma en el Registro Mercantil  
15 del cantón Guayaquil , pudiendo restringirse o am-

16 pliarse este plazo por resolución de la Junta Ge-  
17 neral , de conformidad con estos estatutos y la  
18 Ley de Compañías .- ARTICULO QUINTO .- DE LOS -

19 FUNCIONARIOS .- La Compañía estará regida por -  
20 la Junta General de Socios y tendrá como máximos  
21 funcionarios un Presidente y un Gerente Gene-

22 ral , que será su administrador .- ARTICULO SEX-  
23 TO .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Jun-  
24 ta General formada por los socios legalmente con-

25 vocados y reunidos , es el órgano superior de la  
26 Compañía .- ARTICULO SEPTIMO .- Las Juntas Genera-  
27 les de Socios serán Ordinarias o Extraordinarias



LEY  
13º  
de Equil  
Norma  
za de  
García

1 Compañía, salvo la excepción admitida por la - 04  
2 Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá-  
3 obligatoriamente una vez cada año, dentro del  
4 primer trimestre posterior a la fecha de fina-  
5 lización del ejercicio económico anual de la -  
6 compañía, para tratar los asuntos que le com-  
7 peten por mandato de la Ley.- En las Juntas  
8 Generales sólo podrán tratarse los asuntos pun-  
9 tualizados en la Convocatoria.- Serán presidi-  
10 das por el Presidente de la Compañía, y, a -  
11 falta de éste, por la persona que elijan los  
12 socios concurrentes, y actuará de Secretario el  
13 Gerente General, y en su falta la persona que  
14 fuere designada para cada caso.- ARTICULO OC-  
15 TAVO.- DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA.- La  
16 Junta General de Socios, sea para sus sesiones  
17 ordinarias o sea para las extraordinarias, será  
18 convocada por el Gerente General de la Compa-  
19 ñía o por el Presidente, a iniciativa propia  
20 o a solicitud de los socios que representen  
21 por lo menos el diez por ciento del capital -  
22 social, a fin de tratar sobre los asuntos espe-  
23 cificados en su pedimento, que de no ser aten-  
24 dido dentro de quince días contados desde la -  
25 presentación de la solicitud escrita, dará dere-  
26 cho al o a los socios peticionarios, a recu-  
27 rrir a la Superintendencia de Compañías, solici-  
tando dicha convocatoria.- Las convocatorias a-

1 Junta General se harán con ocho días de anti-  
2 cipación , por lo menos , al fijado para la reu-  
3 nión y señalando lugar , día y hora y objeto de  
4 la reunión ; por medio de carta circular , diri-  
5 gida a cada uno de los socios , que deberán -  
6 firmar la constancia de recepción , y de no en -  
7 contrárselos personalmente , la convocatoria se ha-  
8 rá por medio de uno de los periódicos de mayor  
9 circulación en Guayaquil .- No obstante lo dicho,  
10 la Junta se entenderá convocada y quedará válida-  
11 mente constituida , en cualquier tiempo y lugar  
12 del Ecuador , siempre que se encuentre presente -  
13 todo el capital pagado y los asistentes acepten  
14 por unanimidad la celebración de la Junta , sin  
15 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de -  
16 los socios asistentes a oponerse a la discusión  
17 de los asuntos sobre los cuales no se conside-  
18 re suficientemente bien informado .- El Acta de  
19 Junta General Universal , debe ser suscrita por -  
20 todos los asistentes .- Si la Junta General no  
21 pudiere reunirse por falta de quorum en primera  
22 convocatoria , esto es , si no estuviere presente  
23 en ella por lo menos el sesenta por ciento -  
24 del capital suscrito se procederá a una segunda  
25 convocatoria , la que no podrá demorarse más de  
26 treinta días desde la fecha fijada para la pri-  
27 mera reunión , no pudiendo modificarse en la se-



TARIA  
13º  
ayaquil  
Norma  
aza de  
García

1 zados en la primera .- Toda resolución sobre ~~los~~ 05  
2 asuntos no expresados en la convocatoria , es nu  
3 la , salvo las excepciones legales , particularmen  
4 te las que se refieran a la suspensión , remo-  
5 ción y enjuiciamiento de administradores .- ARTICU  
6 LO NOVENO : DEL QUORUM DE LA JUNTA .- El quo-  
7 rum que se requiere para que la Junta General  
8 pueda instalarse en primera convocatoria es la  
9 representación de por lo menos el sesenta por  
10 ciento del capital de la compañía .- La Junta -  
11 General se reunirá en segunda convocatoria con -  
12 el número de socios presentes , sea cual fuere -  
13 la representación del capital social ===== , de-  
14 biendo advertirse este particular en la convoca  
15 toria .- ARTICULO DECIMO : DE LA VOTACION EN LA  
16 JUNTA .- Cada una de las participaciones dará de  
17 recho a un voto en las Juntas Generales de So  
18 cios .- Los votos en blanco y las abstenciones  
19 se sumarán a la mayoría numérica .- ARTICULO DE  
20 CIMO PRIMERO : Las decisiones en la Junta Gene  
21 ral serán tomadas por una mayoría equivalente al  
22 sesenta por ciento ( 60 % ) , por lo menos , del  
23 capital concurrente a la reunión , salvo las ex -  
24 cepciones que contemplare la Ley en el futuro .-  
25 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LA REPRESENTACION -  
26 De LOS SOCIOS EN JUNTA GENERAL .- Todo socio -  
27 puede hacerse representar en Junta General por -  
persona extraña socio o no . mediante una carta



1 dirigida al Presidente o al Gerente General de  
2 la Compañía .- Los administradores no pueden re-  
3 presentar a los socios .- ARTICULO DECIMO TERCERO

4 DE LAS ATRIBUCIONES .- Aparte de las atribuciones  
5 que le señala expresamente la Ley , corresponde -  
6 privativamente a la Junta General de Socios el  
7 conocimiento y resolución de los siguientes asun -  
8 tos : a ) Nombrar un Presidente y al Gerente -

9 General de la Compañía ; b ) Conocer anualmente -  
10 las cuentas , balances y los informes que le pre-

11 sentaren el Presidente , el Gerente General y dic-  
12 tar las resoluciones correspondientes ; c ) Aclarar  
13 las dudas que se susciten en relación con las

14 disposiciones estatutarias , y expedir resoluciones

15 obligatorias para asuntos que no estuvieren pre-

16 vistos en ellas ; d ) Resolver acerca de la di-  
17 solución y liquidación de la compañía y nombrar -

18 un Liquidador ; e ) Todos los demás asuntos que -

19 le estuvieren sometidos por disposiciones estatu-  
20 tarias , o , legales .- ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL

21 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA .- El Presidente de la

22 Compañía será elegido por la Junta General de -

23 Socios , para un período de cinco años , pudiendo

24 ser indefinidamente reelegido .- Para ejercer es -

25 ta función no se requiere ser socio de la Com -

26 pañia .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Son atribucio -

27 nes del Presidente : a ) Convocar y Presidir las



OTARIA  
13º  
uayaquil  
a. Norma  
Plaza de  
García

1 las actas de dichas reuniones conjuntamente con ~~de~~  
2 el Gerente General o quien actúe de Secretario ;  
3 b ) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones -  
4 de la Junta General de Socios y vigilar la bue  
5 na marcha de la compañía ; c ) Encargarse de to-  
6 do lo que se refiere a administración interna ,  
7 publicidad y relaciones públicas de la compañía ;  
8 y , d ) Ejercer las demás atribuciones que le  
9 confieran la Ley y los presentes Estatutos . AR  
10 TITULO DECIMO SEXTO .- En los casos de falta , au  
11 sencia o cualquier otro impedimento de actuar del  
12 Presidente , ejercerá todas sus funciones la per -  
13 sona que designe la Junta General .- -ARTICULO -  
14 DECIMO SEPTIMO . DEL GERENTE GENERAL DE LA COM  
15 PAÑIA .- El Gerente General de la Compañía será  
16 elegido por la Junta General de Socios para un  
17 período de cinco años , pudiendo ser indefinidamente  
18 reelegido .- Para ejercer esta función no se re -  
19 quiere ser socio de la Compañía .- Aunque hubiere  
20 finalizado el período para el que fuere elegido  
21 el Gerente General continuará en sus funciones -  
22 hasta que sea legalmente reemplazado .- En caso -  
23 de falta , ausencia o impedimento transitorio de  
24 actuar del Gerente General , será subrogado por  
25 el Presidente de la Compañía .- Cuando la falta ,  
26 ausencia o impedimento de actuar del Gerente Ge-  
27 neral fuere definitiva , el Presidente deberá con-  
vocar inmediatamente a la Junta General para que

1 designe al titular .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Son

2 atribuciones y deberes del Gerente General , los -

3 siguientes : a ) Representar a la Compañía judicial -

4 y extrajudicialmente , sin limitación alguna ; b )

5 Administrar los negocios de la compañía ; c ) Ela -

6 borar cada año un informe relativo a la marcha y

7 situación de la compañía y el resultado de sus

8 funciones y presentarlo a la Junta General Ordina

9 ria , acompañando el Balance y las cuentas anexas;

10 d ) Velar por la buena marcha de la sociedad ; e )

11 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la

12 Ley y los presentes Estatutos .- ARTICULO DECIMO

13 NOVENO .- El Gerente General podrá designar Sub -

14 gerentes que ejerzan las funciones de administra -

15 ción interna que él considere necesario delegar ,

16 pero que en ningún caso comprenderán la represen -

17 tación legal .- ARTICULO VIGESIMO /- DEL FONDO DE/ <sup>RESERVA</sup>

18 De las utilidades líquidas y realizadas que resul -

19 ten de cada ejercicio económico , se separará un

20 porcentaje del cinco por ciento que será destina -

21 do a formar el Fondo de Reserva Legal , hasta que

22 éste alcance por lo menos , el cincuenta por cien -

23 to del capital social .- En la misma forma deberá

24 ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal , si -

25 éste , después de constituido , resultare disminuido ,

26 por cualquier causa .- La Junta General podrá ade -

27 más acordar la formación de reservas especiales ,



TARIA  
13º  
Ayacucho  
Norma  
aza de  
García

1 a su formación, el mismo que se deducirá des-  
2 pués del porcentaje correspondiente al Fondo -  
3 de Reserva Legal.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE  
4 LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Aparte de las -  
5 causas legales, la Compañia podrá disolverse aún  
6 antes del vencimiento del plazo contemplado en -  
7 estos estatutos, si así lo resolviera la Junta -  
8 General de Socios por mayoría constituida de acuer  
9 do a lo establecido en estos Estatutos.- La mis  
10 ma Junta en que se resuelva la disolución, de -  
11 signará la persona que deba actuar como Liquida  
12 dor, señalándole las facultades que se le otorgue  
13 para el cumplimiento de sus funciones.- C U A R -  
14 T A: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contra  
15 tantes, esto es, los socios fundadores de "CON  
16 SULTORA INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO  
17 C. LTDA.", declaramos que las cien participaciones  
18 de un-mil sucres cada una, en que se divide el  
19 capital social, han sido suscritas íntegramente por  
20 los comparecientes en la siguiente forma: 1 INGENIE  
21 RO JAIME MORENO VERNIMMEN, ochenta y cinco par  
22 ticipaciones; 2 INGENIERO ANTONIO LANDIVAR VILLAVI  
23 CENCIO: cinco participaciones; 3 INGENIERO HERNAN  
24 ALARCON MESIAS: cinco participaciones; 4 INGENIERO  
25 HILTON ORTIZ HIDALGO: cinco participaciones - -  
26 Q U I N T A : PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los so  
27 cios fundadores de CONSULTORA INDETEC, INGENIERIA

~~cada uno de nosotros hemos pagado en numerario~~

el cincuenta por ciento de cada participación sus-  
crita, por lo que el capital social se encuen-  
tra pagado en un cincuenta por ciento /.- <sup>el saldo se pagará en un año/</sup> Auto -

rice usted, señor Notario, la escritura con las  
formalidades de Ley y deje constancia de que los  
celebrantes autorizamos al INGENIERO JAIME MORENO  
VERNIMMEN PARA QUE realice todas las gestiones ne-  
cesarias para el perfeccionamiento de esta escri-  
tura .- ( firmado ) firma ilegible del ABOGADO OC

TAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO .- REGISTRO NUMERO : DOS  
MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE .- ( HASTA AQUI  
LA MINUTA ) .- Queda agregado a mi Registro los  
Certificados de no adeudar al Fisco de los otor-  
gantes, y la Carta de Integración de Capital  
de la Compañía .- Los otorgantes me exhibieron -  
sus respectivas Cédulas de Identidad y Tributaria.-

Leída que les fué, la presente escritura, en al-  
ta voz y de principio a fin, por mí la Notaria  
a los comparecientes, éstos la aprobaron en todas  
y cada una de sus partes, se afirmaron y rati-  
ficaron y firman en unidad de acto y conmigo  
la Notaria de todo lo cual doy fé .- ENMENDADO .-

e, COMPAÑIA, una, señalando, CONSULTORA ( VALE ) .- ENTRE  
LINEAS: RESERVA ( VALE ) .- ENMENDADO: suscrito ( VALE ) .-

ENTRELINEAS: el saldo se pagará en un año ( VALE ) .-

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"CONSULTORA INDETEC.- INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO C.LTDA.-



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

Cof. 17-0035069-5

C.T. 06087

*Dra Norma Plaza de García*

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, que fir-  
mo y sello en diez fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los ca-  
torce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.-

*Dra Norma Plaza de García*

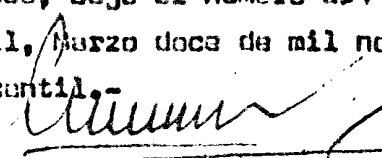
DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA  
NOTARIA

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO RL-  
7334, expedida el 6 de Febrero de 1.960 por el señor Intendente de -  
Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 6.764 a -  
6.784, número 1.373 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número  
4.687 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo doce de mil novecientos ochenta.-  
El Registrador Mercantil.-

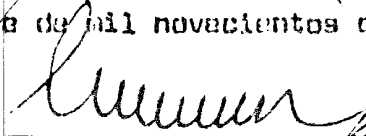
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del  
Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sa-

la de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 234 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Marzo doce de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una auténtica copia de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 870 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo doce de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 18 de Diciembre de 1979

09

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.  
Ciudad.

Yo, JAIME MORENO VERNIMMEN, ante Ud. respetuosamente solicito, en mi calidad de socio fundador, se sirva aprobar la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSULTORA INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO-TECNICO C.LTDA", así como ordenar su inscripción en el Registro Mercantil y la Publicación de su extracto por la prensa.

Para tal efecto adjunto 4 copias certificadas de la escritura Pública de Constitución, autorizadas por la Dra. Norma Plaza de García; Notaria Décimo Tercero de este Cantón.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente suscribo.

Muy atentamente.

Ing. Jaime Moreno Vernimmen

Ab. Roberto López M.  
Reg. No. 2382

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Presentado en Guayaquil el día

SETE de ENERO de mil novecientos  
Ochenta y — a las 12 de la AM

LO CERTIFICO:

SECRETARIO  
ENCARGADA